

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO
PRESENTE

RECIBIDO

Karma 1:00

11 SEP. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

Quien suscribe **C. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**; Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41 fracción II y 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 82 fracción II, 86 fracción II y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparezco y pongo a su digna consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO
DESIGNAR NOMBRES A DIVERSAS CALLES DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DENOMINADA “EL PEDREGAL”; DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LO
SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

SEGUNDO.- El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el municipio es libre y la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; que éste tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Aunado el artículo 37 de la citada ley, expone cuales son las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

TERCERO.- En nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, nos faculta a los Regidores para presentar iniciativas que pueden ser de acuerdo, con turno a comisión y el mismo reglamento nos menciona como deben presentarse dichas iniciativas. Así mismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco; en su artículo 52 establece lo que le corresponde a la Comisión de Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines.

Fundamentado y motivado en lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Se presento la C. ROSAURA JAUREGUI BASULTO, vecina de dicha comunidad y que solicita nuestra colaboración para establecer nombres a las vialidades que se anexan de la agencia del Pedregal, toda vez que lo requiere para que la Comisión Federal de Electricidad pueda otorgarle el servicio.
- II. Recordemos que la nomenclatura y numeración urbana sirve para varios fines que benefician a los habitantes de determinada población siendo los siguientes:
 - Facilita la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema de identificación que es sencillo y fácil de usar;
 - Sirve de ayuda a los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía, etc.); y
 - Ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios: taxis, entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios.
 -
 - Para las autoridades municipales, los administradores y concesionarios de redes, la nomenclatura y numeración hace posible lo siguiente:
 - Facilita la labor de los operadores de servicios públicos (electricidad, agua, telecomunicaciones), principalmente para la instalación de infraestructura y el cobro de tarifas;
 - Mejora la tributación local al permitir el diseño de registros fiscales o inventarios; organiza en forma racional el establecimiento de la supervisión y asistencia a programas urbanos con respecto a calles, diversas redes de servicios públicos, e instalaciones y equipos;
 - Establece listas electorales y la zona geográfica de las diferentes oficinas electorales; y

INICIATIVA

Luego de lo anterior expuesto y una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, es que me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR NOMBRES A DIVERSAS CALLES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DENOMINADA “EL PEDREGAL”**; en virtud de lo anterior pido el siguiente:

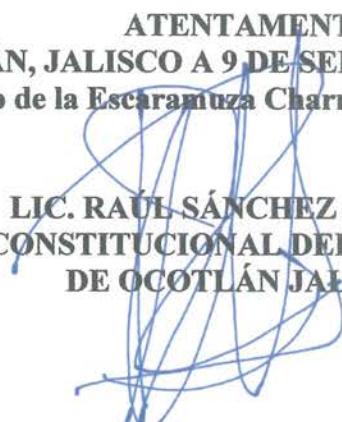
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se ponga a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el contenido de la **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO DESIGNAR NOMBRES A DIVERSAS CALLES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DENOMINADA “EL PEDREGAL”**, en los términos expuestos;

SEGUNDO: Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Calzadas, Nomenclaturas, Parques y Jardines; para efecto de su análisis y posterior elaboración de dictamen.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
“2025, Año de la Escaramuza Charra en Ocotlán, Jalisco”

LIC. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OCOTLÁN JALISCO.



ANEXO 1

La. C. Rosaura Jauregui Basulto, manifiesta que las calles que requieren nomenclatura son las que están marcadas .



PODEMOS OBSERVAR QUE LA VIALIDAD, ESTA TRAZADA Y TIENE VIVIENDAS YA CONSTRUIDAS.